

Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

BERNARDO CRUZ ARAGÓN
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

LEY MUNICIPAL DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO ÁREA URBANA DE LOCALIDADES DEL DISTRITO D-3, D-4 Y D-5 DEL MUNICIPIO DE EL TORNO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

La solicitud del Ejecutivo Municipal recepcionada por Secretaría del Concejo Municipal en fecha 18 de mayo de 2015, a través de la nota interna GAMET/SMA 056/2015, respecto a la priorización del proyecto de pavimentación de Calles Distritos Municipales 3, 4 y 5, así como la solicitud de autorización para realizar las gestiones tendientes a la consecución del financiamiento de Crédito ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR.

La ciudad ha sufrido en los últimos años un proceso de crecimiento poblacional muy acelerado debido a las fuertes corrientes migratorias, situación que ocasiona la necesidad de otorgar la ampliación de los servicios básicos, calles, agua potable, alcantarillado sanitario y energía eléctrica.

La gestión del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, en el marco de artículo 302 numeral 35) de la Constitución Política del Estado y los artículos 16, numeral 23) y 37 de la Ley N° 482 aprobó el "Contrato Administrativo de Constitución de Empréstito para la Provisión de Bienes N° 001/2014", consistente en Hormigón premezclado H-23 (40) + Fibra, para la Ejecución del Proyecto: "Pavimento Rígido de Calles Del Municipio El Torno", proyecto que se ejecutó en 4 de los 10 distritos municipales.

En efecto, para ser equitativo en la distribución y ejecución de los recursos económicos, se determinó la tarea de realizar las gestiones tendientes, dada la capacidad económica del municipio, de adquirir un financiamiento de crédito que haga posible la disponibilidad de recursos suficientes para ejecutar obras de pavimentación de calles.

II. ASPECTOS TÉCNICOS

El informe s/n suscrito por el Ing. Javier Alfredo Monroy Carrizo Director de Obras Públicas del GAM-El Torno, indica que se hubiese realizado la elaboración de un proyecto a diseño final para la pavimentación de calles con hormigón, con una longitud de 2830 m (metros lineales) de espesor = 15 cm, con 17.829 m² (metros cuadrados de pavimento), recomendando a tal efecto, la aprobación y priorización del mismo.

El informe de fecha 17 de mayo de 2015, emitido por el Lic. Rafael Justiniano Barba Director de Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno eleva ante el Sr. Bernardo Cruz Aragón, el marco normativo financiero respecto a la política crediticia

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 61

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

y estrategia de endeudamiento para inicio de operaciones de crédito público para el proyecto pavimento rígido de calles del Municipio de el Torno Distritos 3, 4 y 5.

Mediante Nota Cite GAMET – 45/2015 de fecha 14 de marzo de 2015, se efectuó la solicitud de Capacidad de Endeudamiento, dirigida al Lic. Roger Edwin Rojas Ulo Viceministro del Tesoro y Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas por parte del Sr. Bernardo Cruz Aragón Alcalde Municipal.

A este efecto, a través de Nota Cite MEFP/VTCP/DGAFT/USCFT/Nº 0418/15 de fecha 27 de marzo de 2015, se recibe respuesta por parte de la Sra. Grisha Dalenka Fushimoto Directora General de Administración y Finanzas Territoriales del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas respecto a la Capacidad de Endeudamiento solicitada, la misma que establece que los ratios referenciales de Servicio de la Deuda Pública y Valor Presente de la Deuda total asciende a:

Ratios Referenciales		
Nº	Descripción	Porcentaje
1	Servicio de la Deuda	4.0%
2	Valor Presente de la Deuda	35.7 %

Los cuales se encuentran dentro de los límites establecidos en la Ley Nº 2042 de Administración Presupuestaria.

III. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

El objeto del proyecto de Ley Municipal es la declaratoria de prioridad la ejecución del proyecto "Construcción Pavimento Área Urbana de Localidades del Distrito D-3, D-4 y D-5 del Municipio de El Torno.

IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El Artículo 302.1.28 de la Norma Suprema, establece que: "*Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial*".

La Ley Nº 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, garantiza en su capítulo VII la participación y el control social de la gestión municipal, y el artículo 26 de esta norma establece entre las atribuciones de la alcaldesa o el alcalde, *dirigir la gestión municipal, proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal, y suscribir convenios y contratos*.

La ley 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, establece en su artículo 33 que *las entidades públicas nacionales, departamentales y municipales, con carácter previo a la contratación de cualquier endeudamiento interno y/o externo, deben registrar ante el Viceministro de Tesoro y Crédito Público el inicio de sus operaciones de endeudamiento, para su autorización correspondiente. Se entiende por endeudamiento todo tipo de deudas directas, indirectas y contingentes de corto, mediano y largo plazo que las entidades pudieran adquirir, sea con el sector privado y/o público, con agentes, instituciones o personas nacionales y/o extranjeras, incluyéndose los gastos devengados no pagados a fines de cada gestión*.

Ley Municipal G.A.M.E.T Nº 61

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



Ley N° 031 Marco de Autonomías, Artículo 108, Parágrafo VI) establece que *Para la contratación de endeudamiento público interno o externo, las entidades territoriales autónomas deberán justificar técnicamente las condiciones más ventajosas, en términos de tasas, plazos y monto, así como demostrar la capacidad de generar ingresos para cubrir el capital y los intereses, enmarcándose en las políticas y niveles de endeudamiento, concesionalidad, programación operativa y presupuesto; para el efecto, con carácter previo, deben registrar ante la instancia establecida del Órgano Ejecutivo el inicio de sus operaciones de crédito público.*

El procedimiento para el inicio de operación de crédito público y autorización de contratación de endeudamiento público, se enmarca en lo establecido en el Reglamento Específico para el Inicio de Operaciones de Crédito Público y Autorización de la Contratación de Endeudamiento Público para Entidades Territoriales Autónomas.

Posterior al análisis de la Capacidad de Endeudamiento y al momento de solicitar el inicio de operaciones de crédito público, de acuerdo al Reglamento Específico para el Inicio de Operaciones de Crédito Público y Autorización de la Contratación de Endeudamiento Público para Entidades Territoriales Autónomas, el Gobierno Municipal deberá presentar al Viceministerio del Tesoro y Crédito Público la siguiente documentación: 1. Solicitud de inicio de operaciones de crédito público, 2. Cronogramas de desembolsos y pagos del nuevo endeudamiento del Gobierno Municipal, 3. Plan de Repago de la Deuda, en los formatos y contenidos que establezca el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público para el efecto, 4. Documentación que acredite que el proyecto a financiar se encuentra priorizado e inscrito en los instrumentos de planificación de mediano y corto plazo (Programa Operativo Anual, u otros).

La Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su artículo 16, numeral 4) que el Concejo Municipal tiene las competencias, en el ámbito de sus facultades y competencias, de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

El Concejo Autónomo Municipal de El Torno de conformidad a lo establecido por la Constitución Política del Estado, Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley 2042 de Administración Presupuestaria, La Ley 1178 Ley SAFCO, la Resolución Suprema N° 218041, los informes técnicos presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal, el Reglamento General del Concejo Municipal, y demás normas conexas:



Ley Municipal G.A.M.E.T N° 61

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N° 061

LEY DE 25 DE MAYO DE 2015

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

Bernardo Cruz Aragón

ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO ÁREA URBANA DE LOCALIDADES DEL DISTRITO D-3, D-4 Y D-5 DEL MUNICIPIO DE EL TORNO"

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO).- Se declara como prioritaria la ejecución del proyecto "Construcción Pavimento Área Urbana de Localidades del Distrito D-3, D-4 y D-5 del Municipio de El Torno", para lo cual el Gobierno Autónomo Municipal de "El Torno" asume plena responsabilidad y se compromete a la correcta administración de los recursos otorgados por el FNDR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal de El Torno, queda autorizado a efectuar las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para la gestión del crédito correspondiente para el proyecto: Construcción Pavimento Área Urbana de Localidades del Distrito D-3, D-4 Y D-5 del Municipio de El Torno, hasta un monto de Bs.- 3.450.698.00 y a la firma del respectivo Contrato de Préstamo.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo Municipal de El Torno, queda autorizado para comprometer la contraparte de recursos municipales de acuerdo a las condiciones financieras vigentes del FNDR, del total de la inversión solicitada.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo Municipal queda autorizado a realizar todas las modificaciones presupuestarias correspondientes y su inclusión en el POA de la gestión; una vez realizada estas modificaciones tiene la obligación de informar inmediatamente al Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, se adhiere al régimen de garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por lo que se autoriza al FNDR la aplicación de garantías en caso de que el municipio no cumpla con el pago correspondiente del aporte local y/o del servicio de la deuda que se genere por el financiamiento del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO.- El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno aprueba y es responsable del proyecto Construcción Pavimento Área Urbana de Localidades del Distrito D-3, D-4 Y D-5 del Municipio de El Torno, presentado al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para su financiamiento, por lo que el mismo es de propiedad intelectual del GAM - El Torno, que también se constituye en responsable por la calidad obtenida como producto de la ejecución.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, será pleno responsable de los procesos de: licitación, contratación, adjudicación, ejecución - seguimiento, recepción y operación - mantenimiento en su integridad, del proyecto

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 61

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

Construcción Pavimento Área Urbana de Localidades del Distrito D-3, D-4 y D-5 del Municipio de El Torno en el marco de la Normativa Nacional Vigente.

ARTÍCULO OCTAVO.- El seguimiento a las distintas etapas del proyecto, se realizará a través del Plan de Participación de Control Social y de manera conjunta entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno y las respectivas organizaciones sociales.

ARTÍCULO NOVENO.- El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno en cumplimiento a la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción establecida en el D.S. N°0214 de 22/07/09, se compromete a realizar la rendición pública de cuentas al cierre del proceso de financiamiento del presente proyecto.

Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil quince.

Fdo. Eugenia López Mejía
PRESIDENTA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Fdo. Felicidad Soto Leños
SECRETARIA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, a los Veinticinco días del mes de Mayo del año dos mil quince.


Bernardo Cruz Aragon
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL. EL TORNO

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 61

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

